

RESOLUCION No. EPA-RES-00072-2023 de miércoles, 22 de febrero de 2023

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL,
EPA CARTAGENA**

RESOLUCION No. EPA-RES-00072-2023 de miércoles, 22 de febrero de 2023

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y Acuerdo 029 de 2002 y Acuerdo 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, Decreto 1461 de 2022, Resolución 00624 de 2022, Resolución 00009 de 2023, y

CONSIDERANDO:

I. FUNDAMENTO JURÍDICO

Que el artículo 79 de la Constitución Política consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, por lo que la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo y, donde es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante Acuerdo No. 029 de 2002 modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el artículo 21 de la Resolución 8321 de 1983 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, dispone que los propietarios o personas responsables de fuentes emisoras de ruido están en la obligación de evitar la producción de ruido que pueda afectar y alterar la salud y el bienestar de las personas lo mismo que de emplear los sistemas necesarios para su control con el fin de asegurar niveles sonoros que no contaminen las áreas aledañas habitables. Y, deberán proporcionar a la autoridad sanitaria correspondiente la información que se les requiera respecto a la emisión de ruidos contaminantes.

Que el artículo 26 de la norma mencionada, contempla que, a todas las edificaciones, se debe exigir que adopten las medidas preventivas necesarias, a fin de que permanezcan con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen no superar los estándares máximos permisibles de emisión de ruido y que no se transmitan al ambiente ruidos que superen los estándares de ruido ambiental.

RESOLUCION No. EPA-RES-00072-2023 de miércoles, 22 de febrero de 2023

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL,
EPA CARTAGENA**

Así mismo, menciona la norma ibídem que, en equipos instalados en patios y/o azoteas, que presenten afectación por ruido ambiental, excediendo los estándares de emisión de ruido o de ruido ambiental permisibles se deben instalar sistemas de atenuación de ruido que aseguren el cumplimiento de los estándares permitidos.

Que el artículo 2.2.5.1.5.10. del Decreto Ley 1076 de 2015, consagra que los responsables de fuentes de emisión de ruido que pueda afectar el medioambiente o la salud humana, deberán emplear los sistemas de control necesarios, para garantizar que los niveles de ruido no perturben las zonas aledañas habitadas, conforme a los niveles fijados por las normas que al efecto establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Decreto Distrital 1461 de 2022¹, se estableció el procedimiento de certificación del programa “Rumba Segura Cartagena” con el fin de incentivar el consumo seguro y responsable en establecimientos que ejercen actividades económicas de comercialización, expendio y/ o consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes en el Distrito de Cartagena.

Que en armonía con el artículo 5º de la mencionada norma, se deben cumplir una serie de requisitos, entre los cuales se debe contar con un sistema o adaptación que aisle el ruido hacia el exterior del establecimiento (insonorización) y en todo caso cumplir con la norma sobre ruido si cuenta con espacios al aire libre, materializado a través de un informe de cumplimiento normativo expedido por el Establecimiento Público Ambiental, como se relaciona a continuación:

“Artículo Quinto. El establecimiento de comercio abierto al público dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes obtendrá el certificado de vinculación a “Rumba Segura Cartagena”, siempre y cuando dé cumplimiento a los siguientes requisitos, los cuales se deberán radicar de manera virtual a través de la página web de la Alcaldía de Cartagena de Indias:

(...)

Los requisitos exigidos para el otorgamiento de la certificación de “Rumba Segura Cartagena” son los siguientes:

Requisitos	Documento que lo acredita	Entidad que expide
(...)		
Contar con un sistema o adaptación que aisle el ruido hacia el exterior del establecimiento (insonorización) y en todo caso cumplir con la norma sobre ruido si cuenta con espacios al aire libre.	Informe de cumplimiento normativo mediante visita técnica del EPA	Establecimiento Público Ambiental- EPA.

(...).”

Que el Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, formuló el procedimiento para la solicitud de informe de implementación del sistema de insonorización y cumplimiento normativo de la Resolución 0627 de 2006 en el marco

¹ “Por medio del cual se establece el Protocolo de certificación del Programa ‘RUMBA SEGURA CARTAGENA’ para incentivar el consumo seguro y responsable en establecimientos que ejerzan actividades económicas de comercialización, expendio o consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones”.

RESOLUCION No. EPA-RES-00072-2023 de miércoles, 22 de febrero de 2023

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL,
EPA CARTAGENA**

del Decreto 1461 de 2022 del Distrito de Cartagena, mediante la Resolución EPA-RES-00624-2022² de 31 de octubre de 2022, modificada por la Resolución EPA-RES-00009 de 13 de 2023, que menciona en los artículos 3º y 4º lo siguiente:

“ARTICULO TERCERO: COSTOS. El procedimiento para la expedición del Informe de implementación del sistema de insonorización y cumplimiento normativo, generará una tarifa base establecida en MEDIO (1/2) SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE -SMLMV-, por concepto de evaluación ambiental, que deberá ser asumido por el solicitante para la programación de visita técnica por parte de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA- Cartagena.

PARÁGRAFO: Los costos establecidos tendrán una graduación proporcional a las medidas determinadas en metros cuadrados certificados en la documentación aportada por el establecimiento, de la siguiente forma:

Área comercial	Tarifa	Valor
Desde 80 mts ² en adelante	100% - ½ SMLMV	(\$580.000)
Desde 46mts ² a 79mts ²	75% ½ SMLMV	(\$435.000)
Hasta 45mts ²	50% ½ SMLMV	(\$290.000)

ARTICULO CUARTO. -REQUISITOS: La visita técnica de evaluación se realizará en establecimientos cerrados precedida de una Solicitud por escrito que deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Solicitud por escrito con los datos básicos del establecimiento de Comercio, georreferenciación de la ubicación del lugar donde opera, dirección de notificación, número de contacto y correo electrónico.
- Certificado de libertad y tradición, o documento que acredite la condición de tenedor o poseedor de lugar.
- Copia de la cedula del solicitante y del representante legal del Establecimiento.
- Recibo de pago de la liquidación.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y/o documento que acredite su calidad comerciante.
- Documento que describa tipo de trabajo de insonorización realizado dentro del establecimiento. El cual debe ser demostrable a través de planos u otro tipo de evidencias.
- Inventario de los artefactos sonoros del establecimiento.

(...):”

Que conforme con lo anterior, este Establecimiento procede a revisar la siguiente:

II. SITUACIÓN FÁCTICA

En atención a la solicitud con radicado EXT-AMC-23-0006864 presentada por la razón social ROJAS MORALES MARTA ISABEL con NIT 22804906-9, donde solicita informe de implementación del sistema de insonorización y cumplimiento de las normas ambientales de ruido en el marco del Decreto 1461 de 2022 “Cartagena Rumba Segura” para el establecimiento EL PASQUIN RESTAURANT CLUB, ubicado en el Barrio Centro Calle 34 # 6- 09, de la ciudad de Cartagena.

² “Por medio de la cual se establece el procedimiento para el trámite del informe de implementación de sistema de insonorización y cumplimiento normativo de la Resolución 0627 de 2006, en el marco del Decreto 1461 de 2022 del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena”

RESOLUCION No. EPA-RES-00072-2023 de miércoles, 22 de febrero de 2023

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL,
EPA CARTAGENA**

Luego de recibidos y analizados los documentos aportados mediante EXT-AMC-23-0006864, la Oficina Jurídica solicitó a la Subdirección Técnica la práctica de visita de inspección a través de Memorando EPA-MEM-00109-2023.

Una vez practicada la visita de inspección, la Subdirección Técnica remitió mediante Memorando EPA-MEM-00194-2023 el Concepto Técnico No. 18 de 2023, que desarrolla lo siguiente:

“(…) ANTECEDENTES:

El Establecimiento Público Ambiental de Cartagena EPA Cartagena recibe solicitud presentada por el establecimiento **EL PASQUIN RESTAURANT SOCIAL CLUB**, ubicado en el Centro Histórico, Calle 34 # 6 - 09, inspección técnica con el objeto de acogerse a lo estipulado en el decreto emitido por la alcaldía mayor de Cartagena (Decreto 1461 de 2022), conocido como Cartagena Rumba Segura. Solicitud radicada en Sigob con el número EXT-AMC-23-000624-2022 y sus respectivos anexos.

De acuerdo con lo anterior, y revisados los documentos aportados por el establecimiento **EL PASQUIN RESTAURANT SOCIAL CLUB**, bajo la razón social ROJAS MORALES MARTA ISABEL con Nit:22804906-9, con representante legal Sra. MARTA ISABEL MORALES, y teniendo presente la Resolución 00624-2022 y el EPA-MEM-00109-2023 donde se le solicita a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, realizar inspección técnica y emisión de Concepto Técnico con destino a la Oficina Asesora Jurídica del EPA Cartagena, con el fin de continuar con la emisión del Acto Administrativo que resuelve la petición.

DESARROLLO DE LA VISITA

Se realiza visita de inspección técnica al establecimiento **EL PASQUIN RESTAURANT SOCIAL CLUB**, Ubicado en el Centro Histórico Calle 34 # 6 - 09, con el fin de verificar los trabajos de infraestructura con que cuenta el establecimiento para contener las emisiones sonoras durante sus actividades comerciales. Se realiza inspección técnica por parte de la STDS a las 8:00 pm el día 09/02/2023, donde se evidencia que el establecimiento se encontraba en funcionamiento, no se perciben emisión de ondas sonoras que trasciendan al exterior, ya que el establecimiento cuenta con puertas dobles las principales en madera de grueso calibre y la puerta doble en marco de aluminio referencia 3x1. ½ con adaptador y vidrios termo acústicos DVH 19. Templado de 5mm inc/ cámara de aire ermitica de 9/ templado 5mm inc. aislamiento sonido u/o ruido como se puede observar en la evidencia fotográfica.



1. **Entrada principal la doble puerta cuenta con vidrios acústicos que sirven para aislar el sonido o ruido generado por el establecimiento. En la fachada se pueden observar que el lugar donde funciona el establecimiento posee una entrada principal y puertaventanas con marcos de aluminio referencia 3x1. ½ con adaptador y vidrios termo acústicos DVH 19. Templado de 5mm inc/ cámara de aire hermética de 9/ templado 5mm inc, al igual que las del segundo piso, que funcionan como aislamiento de sonido y/o ruido como se puede observar en la evidencia fotográfica. Ver Reg. Fotográfico.**



RESOLUCION No. EPA-RES-00072-2023 de miércoles, 22 de febrero de 2023

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL,
EPA CARTAGENA**



Se realizan las mediciones sonométricas al frente de la fachada del establecimiento con el fin de obtener los decibeles emitidos por el establecimiento direccionando el sonómetro hacia la entrada principal a una distancia 1.5 metros desde la vía pública, con tiempo de 10 minutos, la hora de inicio de la medición fue a las 08:00 pm y la hora final fue a las 08:10 pm, arrojando un resultado sonométrico de 57 dB(A).

Teniendo en cuenta la hora a la cual se realizó esta medición, los niveles de presión sonora que se generaban desde el Establecimiento de Comercio, se encontraban dentro de lo permitido por la RESOLUCIÓN 0627 DE 2006, pues de acuerdo con lo establecido en la norma, para el área de actividad Mixta 3, reglamentada en la columna 3 del cuadro No 7, los decibeles máximos permitidos en horario diurno es de 70 dB(A) y en horario nocturno 60 dB(A).

RESOLUCION No. EPA-RES-00072-2023 de miércoles, 22 de febrero de 2023

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL,
EPA CARTAGENA**

ANÁLISIS DE EMISIÓN DE RUIDO, RUIDO AMBIENTAL Y RUIDO RESIDUAL

Razón social o Evento: **EL PASQUIN RESTAURANT SOCIAL CLUB** Sonómetro
 Dirección: **CENTRO CALLE 34 # 6 - 09** Fecha + hora **09/02/2023 08:00** 210500287

Valores en dB(A) del LA(eq) de cada medición parcial (Emisión o Ruido Ambiental) o Valores para sumatoria de hasta 5 fuentes

59.4	55.5	60.5	58.9	55.1	60.1	57.4	59.8	57.5						
Tiempo de cada medición (minutos)														

Extremos Máx **60.5** Mín **55.1** **LAeq** **58.6** dB(A) Tiempo total **9** minutos Suma de hasta 5 fuentes **+**

Valores en dB(A) de cada medición parcial de LA(eq) RESIDUAL

Tiempo de cada medición (minutos)														

Extremos Máx Mín **LAeq(Res)** dB(A) Tiempo total minutos DiMenCas

L90 **53.4** dB(A) **A J U S T E S**

Por baja frecuencia **LRA(eq)** Por baja frecuencia **LRA(eq)Residual** Ruido Ambiental **58.6** Ruido Residual **53.4** Ruido de la Fuente **57** dB(A)
 Por Tonalidad dB(A) Por Tonalidad dB(A)
 Por Impulsividad dB(A) Por Impulsividad dB(A)

Resolución 0627 de 2006 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Res 8321 de 1983 Ministerio de Salud

Puerta doble cuenta con vidrios acústicos que aíslan el sonido o ruido generado por el establecimiento, vidrios termo acústicos DVH 19. templado de 5mm inc/ cámara de aire ermitica de 9/ templado 5mm inc cámara de aire ermitica de 9/ templado 5mm inc. Que funcionan como aislamiento de sonido y/o ruido.

Al ingresar se observa que el establecimiento cuenta con otras secciones de puertas a unos 1,5 metro de distancia de la puerta principal las cuales cuentan con vidrios acústicos lo que impiden que las emisiones sonoras trasciendan al exterior. Esta forma de utilizar doble puerta cumple con la función de evitar que cuando los clientes salgan del salón principal hacia el exterior las emisiones sonoras trasciendan al medio ambiente y de esta forma mitigar la contaminación auditiva que pueda existir en el exterior del establecimiento por el comercio habitual de la zona.



Una vez desde el interior se comprueba que el aislamiento acústico cumple la función al establecimiento, ya que no se percibe el bullicio de la vía pública en ese momento. Anexamos registro fotográfico desde el interior del establecimiento.

*Al ingresar al salón principal de establecimiento **EL PASQUIN RESTAURANT SOCIAL CLUB**, se realizó inspección a todas las paredes del mismo y al hacer contacto con la pared se percibe que cuenta con aislamiento acústico en el cual utilizan espuma acústica de grabación de 25cm x 25cm x 5cm, fresca, e icopor.*

RESOLUCION No. EPA-RES-00072-2023 de miércoles, 22 de febrero de 2023

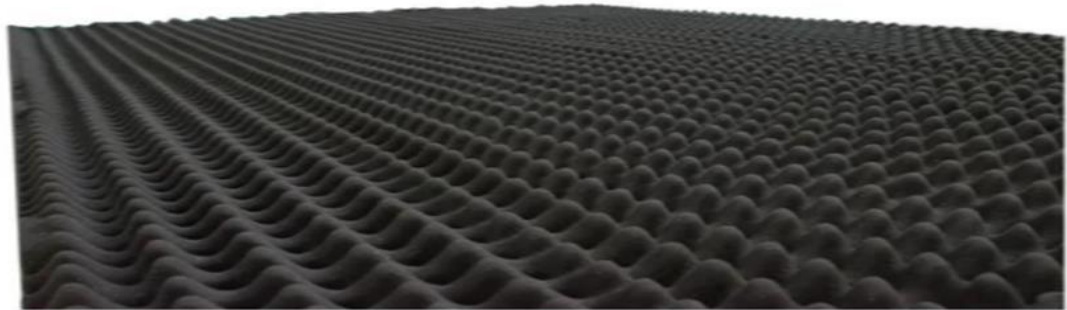
**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL,
EPA CARTAGENA**



GRUPO GUIPALBAR SAS
Nit: 901187374-0

ANEXO 3. Especificaciones técnicas de espuma acústica

**Combo 10 Espuma Acústica Grabacion De 25cm
X 25cm X 5cm**



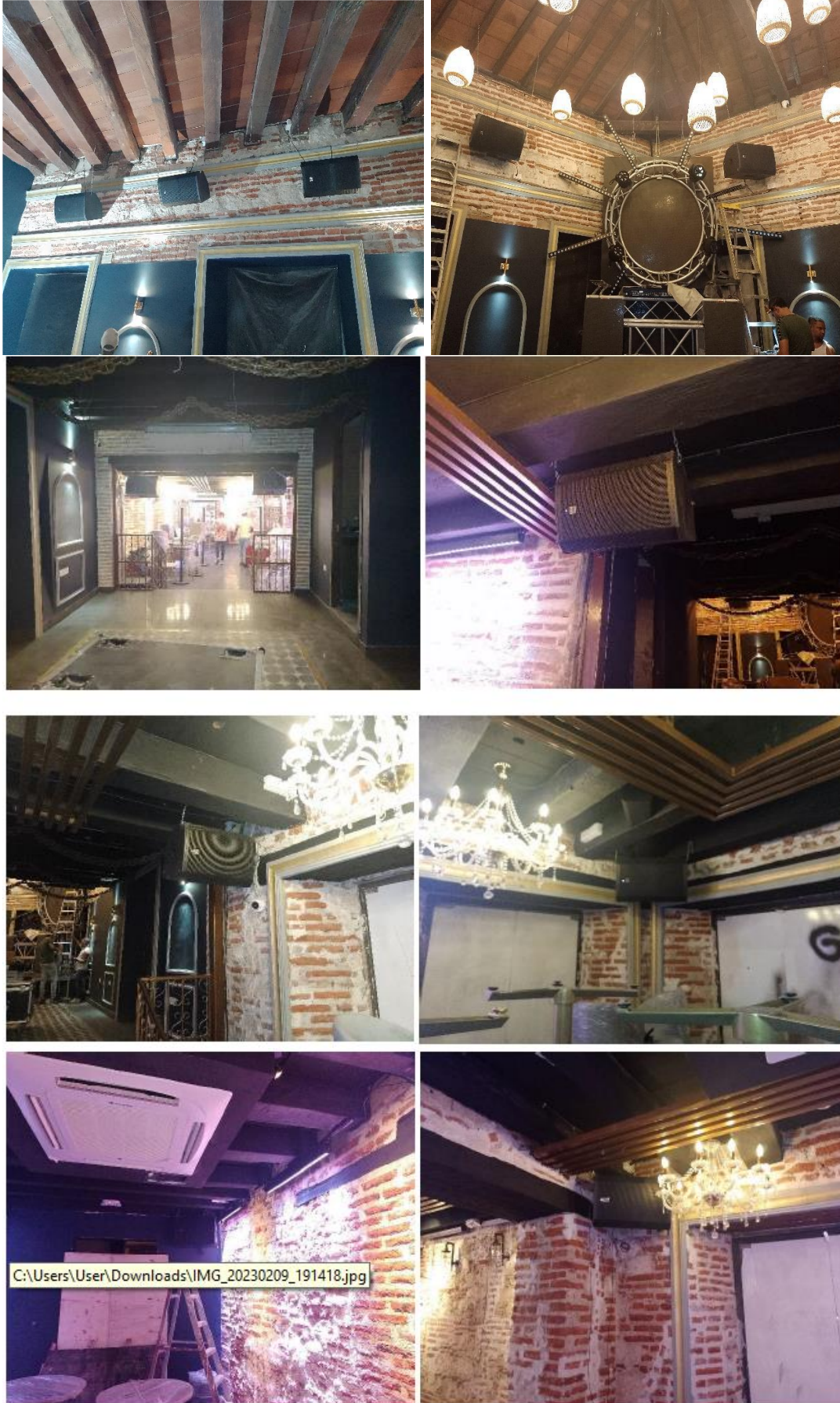
El establecimiento se encuentra ubicado en el Centro Histórico Calle 34 # 6 - 09, sobre la calle Porto Carrero que es una de las calles con alto flujo vehicular como vehículos particulares, servicio público, coches y gran cantidad de personas tanto locales como visitantes que transitan a menos de 2 metros de la entrada principal del mismo. Diagonal se encuentra a plaza de los coches, en la acera de la izquierda se encuentra ubicado el Hotel NH, al lado derecho colinda con una casa de cambios y en la acera del frente se encuentra ubicado el Bar El Mirador. al igual que locales comerciales.

El establecimiento cuenta con 1 unidad DJ Pioneer xdj rx2, 18 cabinas pasivas Bose dm 6se, los cuales cuentan con un woofer de 165 mm (6.5 pulgadas) y un tweeter coaxial de 31.7 mm (1.25 pulgada) montado dentro del sistema de alineación para emisión de sonido unidireccional, lo que produce un rango de frecuencia de 59 Hz a 20 kHz; cuenta con 2 bajos pasivo Bose mb 210 Wr.

El subwoofer MB210-WR cuenta con dos (2) woofers de 254 mm (10 pulgadas) de alta excursión, el cual se adaptó específicamente para emisión de un sonido unidireccional. Estos equipos cuentan con una regulación de sonido baja, un ceteo especial sectorizado que permite que cada sector maneje un nivel de volumen. El establecimiento posee puertas y ventanales en Vidrios termo acústicos, que impiden la salida de sonido, así mismo realiza control de insonorización a través de las pruebas de sonidos realizadas previas a la apertura por el mismo personal (DJ y administrador nocturno), de tal manera que el sonido emitido, no se alcance a percibir en el exterior, manteniendo el sonido en los 50 decibeles, los cuales coinciden con el inventario enviados a EPA Todos los alto parlantes están direccionados hacia el interior del establecimiento.

RESOLUCION No. EPA-RES-00072-2023 de miércoles, 22 de febrero de 2023

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL,
EPA CARTAGENA**



SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

RESOLUCION No. EPA-RES-00072-2023 de miércoles, 22 de febrero de 2023

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL,
EPA CARTAGENA**



Las cabinas pasivas Bosse dm 6se, se encuentran distribuidas en los dos salones tanto en él, primer piso como en el segundo direccionadas hacia el interior del mismo ubicadas en el techo en las esquinas de las estructuras tal como se puede observar en la evidencia fotográfica.

El Piso se encuentra insonorizado con frescasa, icopor y espuma acústica. Lo cual se pudo percibir mediante inspección ocular y al tacto se siente el vacío que generan los materiales que utilizan para el aislamiento.

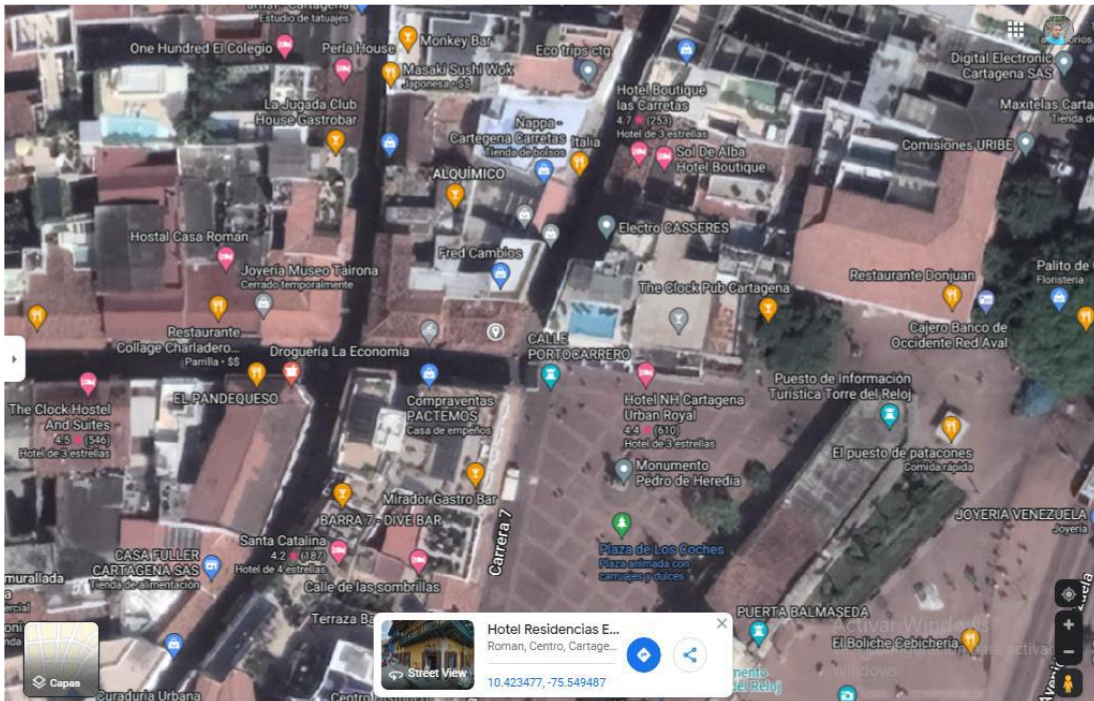


UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

RESOLUCION No. EPA-RES-00072-2023 de miércoles, 22 de febrero de 2023

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL,
EPA CARTAGENA**



Mapa uso del suelo



De acuerdo con el plano de Formulación Urbano del Uso del Suelo del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias, el establecimiento **EL PASQUIN RESTAURANT SOCIAL CLUB**, ubicado en el Centro Histórico, Calle 34 # 6 - 09, bajo la razón social ROJAS MORALES MARTA ISABEL con Nit:22804906-9, se encuentra comprendido en el área delimitada gráficamente en el plano de clasificación de uso de suelo 05-05 como área de actividad tipo MIXTA 2 a reglamentada en el Decreto 0977 de 2001, la cual tiene señalada los siguientes usos: Principal: Institucional 3, Comercial 2, Compatible: Comercial 1 – Industrial 1 – Portuario 1 y 2 – Institucional 1 y 2 – Turístico – Residencial, Complementario: Institucional 3 - Portuario 4 Restringido: Institucional 4 y Comercio 3, Prohibido: Industrial 2 y 3 – Portuario 3 – Comercial 4 por lo que la actividad del establecimiento es Restringida para la zona donde está ubicada la discoteca.

Por la anterior inspección y observación de los trabajos de infraestructura que cuenta el establecimiento para impedir que las emisiones sonoras trasciendan al exterior, la STDS se pronuncia a través del siguiente concepto.

CONCEPTO TECNICO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL
Manga, 4ta Avenida calle 28 #27-05 Edificio Seaport Centro Empresarial, Cartagena - Bolívar.

(+575) 6421316

<http://epacartagena.gov.co/>



RESOLUCION No. EPA-RES-00072-2023 de miércoles, 22 de febrero de 2023

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL,
EPA CARTAGENA**

*Una vez realizada la inspección técnica en el Centro Histórico, Centro Histórico Calle 34 # 6 - 09, al establecimiento **EL PASQUIN RESTAURANT SOCIAL CLUB**, por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA, y teniendo en cuenta la normatividad Decreto 948/95, Res.0627/06, Res. 8321 DE 1983, Decreto 1461 de 2022, Resolución 00009 de 2023 y el POT. Se conceptúa que:*

1. *El establecimiento **EL PASQUIN RESTAURANT SOCIAL CLUB**, tiene implementado trabajos de infraestructura como medidas de insonorización tales como vidrios acústicos, doble puerta, paneles acústicos en paredes y techo como se evidencia en el registro fotográfico anexo a esta CT, lo que **lo hace viable** anotar que el establecimiento al momento de la inspección con el número de artefactos sonoros y las condiciones ambientales de la zona, se encuentra dentro de los decibeles permitido 70 dB(A) y 60 dB(A) diurno y nocturno respectivamente para la zona donde está ubicado*
2. *Cualquier variación en infraestructura que posee el establecimiento, el número y ubicación de los artefactos sonoros evidenciados dentro del establecimiento que afecte las emisiones de ondas sonoras al exterior será responsabilidad del establecimiento **EL PASQUIN RESTAURANT SOCIAL CLUB**, por lo que el acto administrativo emitido por esta autoridad ambiental quedara anulado.*
3. *Esta inspección técnica realizada por la STDS a los establecimientos comerciales con el fin de obtener los beneficios del Decreto 1461 de 2022 no los exime de cumplir con todos los requerimientos exigidos por otras entidades y los controles rutinarios que tengan lugar durante el desarrollo de las actividades.*

El área de aire ruido y suelo, hace entrega del presente concepto técnico a la Oficina Asesora Jurídica. (...)"

Por lo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes:

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el análisis jurídico de las actuaciones allegadas a este Despacho y la visita de inspección practicada por la Subdirección Técnica, se procederá a acoger el Concepto Técnico No. 18 de 2023 donde se establece que el establecimiento **EL PASQUIN RESTAURANT CLUB** representado por la razón social **ROJAS MORALES MARTA ISABEL** con NIT 22804906-9 y ubicado en el Barrio Centro Calle 34 # 6- 09, de la ciudad de Cartagena, a la fecha de la visita de inspección realizada y la notificación del presente Acto Administrativo, se encuentra cumpliendo con la implementación adecuada de un sistema de insonorización y las normas ambientales de ruido vigentes. En ese sentido, se le otorgará viabilidad en el marco del Decreto 1461 de 2022 “Cartagena Rumba Segura”.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR VIABILIDAD A LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN en el marco del Decreto 1461 de 2022 “Cartagena Rumba Segura” para el establecimiento **EL PASQUIN RESTAURANT CLUB** representado por la razón social **ROJAS MORALES MARTA ISABEL** con NIT 22804906-9 y ubicado en el Barrio Centro Calle 34 # 6- 09, de la ciudad de Cartagena, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

RESOLUCION No. EPA-RES-00072-2023 de miércoles, 22 de febrero de 2023

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL,
EPA CARTAGENA**

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER como pruebas los documentos con radicados EXT-AMC-23-0006864, EPA-MEM-00109-2023, EPA-MEM-00194-2023, el Concepto Técnico 18 de 2023 y la Resolución EPA-RES-00624-2022, modificada por la Resolución EPA-RES-00009 de 13 de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: ACOGER íntegramente en este Acto Administrativo el Concepto Técnico 18 de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR que el presente Acto Administrativo tiene efecto y vigencia dentro de las características y condiciones descritas en el Concepto Técnico 18 de 2023, en razón al cumplimiento del Decreto 1461 de 2022 “Cartagena Rumba Segura” y, sin perjuicio de las facultades legales de seguimiento y control otorgadas al Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, por tal razón, se continuarán realizando visitas de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de las normas en materia ambiental, por parte de los establecimientos.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo, personalmente o por aviso al representante legal del establecimiento EL PASQUIN RESTAURANT CLUB representado por la razón social ROJAS MORALES MARTA ISABEL con NIT 22804906-9 y ubicado en el Barrio Centro Calle 34 # 6- 09, de la ciudad de Cartagena al correo electrónico: quipalbar22@gmail.com, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021 y la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín Oficial del Establecimiento Publico Ambiental- EPA Cartagena, Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA TERRIL FUENTES
DIRECTORA GENERAL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL
EPA CARTAGENA

VoBo. Cecilia Bermudez Sagre
Jefa Oficina Asesora jurídica (e)

Proyectó: Hernando Munera Cabrera
Abogado asesor Externo- OAJ.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL